



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 29 DIC 2016

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 3023 / **VISTOS:** Los antecedentes: Convenio suscrito con fecha 13 de diciembre del año 2016, entre la empresa COCA-COLA EMBONOR S.A., y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- **APRUEBESE** El Convenio, suscrito entre la empresa **COCA-COLA EMBONOR S.A.**, y la **Ilustre Municipalidad de Concón**, con fecha 13 de diciembre del año 2016,

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



[Firma manuscrita]
SECRETARÍA MUNICIPAL

[Firma manuscrita]
ALCALDE

- ~~PAT/ajbh.~~
Distribución:
1. Secretaría Municipal.
 2. Dirección de Control.
 3. Departamento de Administración y Finanzas.
 4. Dideco (Turismo).
 5. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		3

CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

COCA COLA EMBONOR S.A

En Concón, a 13 de diciembre de 2016, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 73.568.600-3, representada legalmente por su Alcalde don **ÓSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut N° 6.687.918-6, ambos domiciliados en calle Santa Laura N° 567, comuna de Concón; y por la otra parte, la empresa **COCA COLA EMBONOR S.A.**, Rut N° 93.281.000-K, representada legalmente por don **EDGARDO RIEDEMENN SALAZAR**, Cédula Nacional de Identidad y Rut N° 10.482.312 - 2, ambos domiciliados en Camino Internacional N°13.255, comuna de Concón, vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Por medio del decreto alcaldicio N° 2.890, de fecha 13 de diciembre de 2016, se autorizó a la empresa **COCA - COLA EMBONOR S.A.**, durante el período estival del año 2016, que incluye los meses de enero y febrero, que tendrá presencia de marca a través de la instalación de 15 banderas promocionales, las que serán instaladas en el sector de Oficina de Turismo, a un costado de la rotonda de Concón y en bandejón central ubicado frente a dicha oficina. Tendrá además presencia en los eventos de verano a los que la Ilustre Municipalidad de Concón le invite, y que se entienden formar parte del presente convenio. El espacio autorizado dependerá de la ubicación de cada evento y su duración, dependerá de la extensión del evento en cuestión. Dicho espacio será destinado exclusivamente a la colocación de la publicidad mencionada anteriormente, absteniéndose la empresa **COCA - COLA EMBONOR S.A.** de efectuar con su actividad actos que contravengan la normativa legal vigente, la moral y las buenas costumbres.

SEGUNDO: Por presente instrumento, y según lo autoriza el decreto alcaldicio señalado en la cláusula anterior, el municipio se compromete, de acuerdo a la presentación realizada por la empresa y la evaluación del Departamento de Rentas Municipales, a eximir del pago de derechos publicitarios, según lo dispuesto el artículo 11, de la Ordenanza Municipal sobre Derechos por Concesión, Permiso y Servicios prestados u otorgados por la I. Municipalidad de Concón.

TERCERO: La empresa **COCA - COLA EMBONOR S.A.**, se compromete a realizar un aporte económico para actividades municipales, a modo de auspicio por la suma de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos), cuyo pago del aporte se realizará una vez firmado el presente convenio, a través de Tesorería Municipal. Además, la empresa aportará con apoyo en lo que respecta a la implementación de infraestructura y productos para el desarrollo de eventos municipales, cuyo aporte se valoriza en la suma de \$10.185.940.- (Diez millones ciento ochenta y cinco mil novecientos cuarenta pesos).

CUARTO: El Municipio por su parte se compromete, de acuerdo a los argumentos de temporalidad planteados y no viendo inconveniente, a que se instale de manera excepcional la publicidad antes mencionada en los espacios debidamente autorizados.



QUINTO: Por otra parte, en caso de incumplimiento por parte de la empresa **COCA - COLA EMBONOR S.A.**, el presente convenio queda sin efecto por la vía administrativa y sin derecho a indemnización, autorizando a la Municipalidad a cobrar el total de los derechos municipales por la publicidad instalada.

SEXTO: La instalación de la publicidad y la responsabilidad de su estructura es absolutamente de la empresa **COCA - COLA EMBONOR S.A.**, comprometiéndose a responder en su totalidad en caso de accidentes de cualquier índole que tenga relación con dicha instalación, liberándose a la Municipalidad de Concón de toda responsabilidad por daños causados a persona o bienes, derivados u ocasionados por la instalación de dicha publicidad.

SÉPTIMO: Las partes prorrogan su competencia a los Tribunales de Justicia, en todos sus aspectos legales y convencionales, fijando como domicilio en la comuna de Concón.

OCTAVO: El presente instrumento será firmado por los comparecientes ante un Ministro de Fe, en 6 ejemplares quedando 5 en poder del Municipio y uno en poder de la empresa.

COCA COLA EMBONOR S.A
93.281.000-K
REPRESENTANTE LEGAL
EDGARDO RIEDEMANN


OSCAR SÚMONTE GONZALEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN



EL SECRETARIO MUNICIPAL
QUE SUSCRIBE CERTIFICA
QUE FIRMO ANTE MI.